RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 2022 00729 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 27 de julio de 2022, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO Jueza

Βŀf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 137, hoy 1° de septiembre de 2022.

> SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f36349cad9770514fc8acbc41d2b72c7289cf8948b01e7306aea328132a39d4d

Documento generado en 31/08/2022 01:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica